
	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-			Página 1
Elaborado por: Abg. Daniel Niquinga Procurador General	Revisado por: Dr. Thelman Cabrera Secretario General	Aprobado por:  UNIB.E Consejo Universitario de la UNIB.E	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR - UNIB.E

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;


Que, el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

Que, los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...)c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 77 dispone lo siguiente: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 2 de 20	

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.”;


Que, el artículo 78 de la misma norma prescribe que: “El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social”. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo;

Que, el artículo 79, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, determinan la definición de becas y ayudas económicas;

El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior.”

Que, el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”;

Que, es necesario expedir un Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E; en vista de que es un derecho de los estudiantes y una obligación de la Universidad apoyar e incentivar la formación integral de profesionales para el país; y,

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 3 de 20	

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Principios: El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad y eficiencia.

Artículo 2.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto determinar las normas que rigen el proceso para otorgar, mantener y retirar las becas y ayudas económicas en la Universidad, así como la definición de las condiciones y procedimientos de seguimiento y control de becas y ayudas económicas.

Artículo 3.- Ámbito: Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas o ayudas económicas por parte de la Universidad.


CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4.- Estudiante Regular.- Es aquel que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Estudiantes de la UNIB.E.

Artículo 5.- Beca.- Es la subvención total o parcial que otorga la Universidad, en los porcentajes definidos en el pago de los aranceles fijados para las carreras y programas que oferta la Universidad, con el fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente a becas con base en el presupuesto anual asignado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 6.- Ayuda Económica.- Se define como una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad, a estudiantes matriculados que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación personal. El otorgamiento de una ayuda económica tiene el objeto de cumplir con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente a ayudas económicas y se realizará con base en el presupuesto anual asignado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 7.- Postulante.- Persona natural que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por la Universidad, previos a la adjudicación de una beca. La calidad de postulante le otorga el derecho únicamente a de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca sin que se constituya en la adjudicación de la misma, así como tampoco genera compromiso alguno por parte de la Universidad.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 4 de 20	

Artículo 8.- Becario.- Persona natural que se sometió al proceso de postulación, evaluación y selección; y, en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento, es beneficiario de una beca asignada por la Universidad.

Artículo 9.- Beneficiario de ayuda económica.- Persona natural matriculada en la Universidad que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección para acceder a una ayuda económica, establecidos por el Comité de Becas, en este sentido la calidad de postulante le permite participar en los referidos procesos, sin que se constituya en la adjudicación de una ayuda económica, así como tampoco genera compromiso alguno por parte de la Universidad.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 10.- El Comité de Becas está conformado por los siguientes funcionarios:

- Rector o su delegado, quien lo presidirá;
- Vicerrector Académico o su delegado;
- Director Financiero o su delegado;
- Director de Bienestar Universitario con voz pero sin voto;
- Secretario General con voz pero sin voto; y,
- Procurador General con voz pero sin voto.

Para los casos en que el personal docente y administrativo de la Universidad soliciten acceder a las becas ofertadas por la institución, el Comité de Becas contará con la participación del Director de Talento Humano con voz y voto.

El Rector o su delegado tendrán voto dirimente en el caso de la toma de una decisión dividida entre los miembros del Comité de Becas

En los demás casos el Comité de Becas sesionará con los miembros antes descritos.

Artículo 11.- La Secretaría del Comité de Becas será ejercida por el Secretario General.


Si el secretario se ausenta el presidente del Comité nombrará un secretario ad-hoc de entre los miembros presentes.

Artículo 12.- El quorum para poder instalar la sesión será de por lo menos tres miembros de los anteriormente descritos. De forma obligatoria se contará con la presencia del Rector o su delegado, del Vicerrector Académico o su delegado y del Director de Bienestar Universitario o su delegado.

Artículo 13.- El presidente y los miembros del Comité, podrán invitar, a quien consideren pertinente, a una o más sesiones a fin de que ilustre sobre algún aspecto en particular al pleno del Comité.

Artículo 14.- El Comité de Becas tiene las siguientes atribuciones:

- a. Otorgar, mantener y retirar las becas y ayudas económicas en la Universidad;

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 5 de 20	

- b. Establecer y actualizar, las condiciones y procedimiento de adjudicación y conservación de becas así como de otorgamiento de ayudas económicas en forma anual para cada periodo académico que se inicia;
- c. Distribuir el presupuesto, asignado por el Consejo Universitario a las diferentes becas y ayudas económicas que otorga la Universidad, de acuerdo al objeto, características, modalidades y condiciones del financiamiento, por montos, cantidad, tipo, duración, cobertura, sobre la base de las solicitudes presentadas y obligaciones de los beneficiarios;
- d. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios o beneficiarios de ayudas económicas;
- e. Emitir resoluciones para la correcta aplicación de este reglamento; y,
- f. Aprobar los formularios y formatos, a utilizarse en la administración de becas y ayudas económicas.

Artículo 15.- El Comité de Becas posee plenas facultades para modificar, incluir y/o excluir, haciendo uso de su autoridad, siempre y cuando no interfiera con el artículo 77 de la LOES, los beneficios y/o requisitos exigidos para acceder a las becas y ayudas económicas que ofrece a los estudiantes de la Universidad, sin que le sea obligatorio renovar anual o semestralmente los beneficios que se entregaron en periodos de admisión anteriores.

CAPÍTULO IV: DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 16.- La Universidad podrá otorgar y mantener las becas y ayudas económicas conforme a los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este reglamento y el procedimiento de adjudicación y conservación de becas.

Artículo 17.- Las becas y ayudas económicas se sujetarán a los requisitos, políticas, procedimientos de adjudicación y conservación de becas; y, exigencias de rendimiento académico, incluidas todas las actividades curriculares y/o extracurriculares realizadas por el estudiante y definidas por la Universidad, por lo cual los beneficiados deben cumplir las normas previamente establecidas para mantener la beca o recibir la ayuda económica.


El otorgamiento de becas por parte de la Universidad no estará sujeto a la presentación de garantías, y para el caso de estudios de tercer nivel tampoco estará sujeto a periodos de compensación.

En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo.

Artículo 18.- El otorgamiento y conservación de becas se lo realizará para cada período académico ordinario.

El estudiante que es beneficiario de una beca debe gestionar su renovación conforme lo establecido en calendario académico.

Artículo 19.- El otorgamiento de becas y ayudas económicas se lo realizará de forma individual para estudiantes que cumplan los requisitos definidos en este reglamento, y en el procedimiento de adjudicación y renovación de becas.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 6 de 20	

Las solicitudes de acceso a los programas de becas de la UNIB.E, podrán receptarse desde el primer semestre que curse el postulante y podrán ser mantenidos hasta la culminación de sus estudios regulares sin incluir la titulación.

En el caso de estudiantes becarios de programas académicos anteriores a la expedición del presente reglamento, estos no deberán realizar gestiones adicionales para renovar su beca, la cual será actualizada conforme la tabla de incrementos o decrementos y al tipo de beca asignada, en cada período académico; sin perjuicio de que sea revisado el cumplimiento de los requisitos para mantener el beneficio al término de cada período académico.

Artículo 20.- En el otorgamiento de becas y ayudas económicas, se debe considerar criterios de acción afirmativa en el marco del principio de igualdad de oportunidades establecido en la LOES.

Artículo 21.- La información sobre el porcentaje de la beca o monto de ayuda económica otorgado por la Universidad será publicado en la página web oficial de la UNIB.E, con el fin de dar a conocer los resultados del proceso a los postulantes.

Los postulantes que no se encuentren conformes con los resultados, podrán impugnar los mismos ante el Comité de Becas dentro del término de tres días posteriores a la publicación de los resultados.

Artículo 22.- Los porcentajes de becas y montos máximos de ayudas económicas deben otorgarse conforme la disponibilidad de cupos y el presupuesto asignado por el Consejo Universitario a cada carrera o programa académico de la Universidad. En ningún caso se asignarán becas o ayudas económicas con carácter retroactivo.

Artículo 23.- Las becas se aplicarán sobre el valor de la colegiatura y en los casos definidos por el Comité de Becas y se podrá hacer extensiva a la matrícula, durante la permanencia de los estudiantes en la Universidad, previa autorización del Comité de Becas.


Artículo 24.- -Los estudiantes que rindan exámenes supletorios, de cualquier materia, por cualquier motivo, perderán la beca y no podrán volver a postularse para el otorgamiento de una nueva beca. Igual tratamiento tendrán aquellos estudiantes que hayan sido sancionados disciplinariamente en cualquier actividad curricular o extracurricular.

Aquellos estudiantes a quienes se les haya retirado la beca por cualquier motivo, no podrán volver a postular a una nueva beca.

Aquellos estudiantes que se hayan retirado de la Universidad de forma injustificada, serán objeto de retiro de la beca.

El orden al mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables académicas y extracurriculares, integradas por los siguientes indicadores:

1. Promedio obtenido por el estudiante en sus estudios.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 7 de 20	

2. Referencias sobre desempeño en actividades de vinculación con la sociedad, prácticas pre-profesionales (cuando lo amerite), giras académicas, entre otras actividades curriculares y extracurriculares definidas por la Universidad.
3. Regularidad académica.

Finalizado el período de inscripción, la Dirección de Bienestar Universitario, verificará que los postulantes cumplan con todos los requisitos y condiciones exigidas en este Reglamento y confeccionará una nómina de alumnos pre-seleccionados, conforme a un orden de mérito; nómina que será puesta a consideración del Comité de Becas a fin de que resuelva sobre la asignación, conservación o retiro de las becas y ayudas económicas, luego de lo cual se procederá por medio de la Dirección de Bienestar Universitario a la publicación de los resultados en la página web oficial de la UNIB.E.

Artículo 25.- La Dirección de Bienestar Universitario, dentro de su responsabilidad de velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, mediante un informe motivado, recomendará al Comité de Becas a quien asignar las becas y ayudas económicas, de acuerdo a lo definido en este reglamento.


CAPÍTULO V: DEL TIPO DE BECA

Artículo 26.- La UNIB.E, en cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior establece programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. El programa de becas contemplará hasta el 100% en matrícula y colegiaturas de acuerdo al análisis realizado por la Comité de Becas y al cupo disponible en cada carrera. Entendiendo que una beca es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior.

El período de postulaciones y renovaciones de becas se realizarán dentro del periodo de matrículas ordinarias en cada período académico regular.

Dentro del programa de Becas que la UNIB.E establece tenemos:

1. Becas por Excelencia Académica o SNNA
2. Becas por Discapacidad
3. Becas para Deportistas destacados a nivel Nacional e Internacional
4. Becas por Actividades Culturales
5. Becas por Desarrollo Profesional
6. Becas Socioeconómicas (Escasos recursos o SNNA - Política de cuotas)
7. Becas Honoríficas
8. Becas por Investigación
9. Becas para personas víctimas de violencia de género o vulneración de derechos humanos.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 8 de 20	

Se otorgarán Becas de hasta el 100% en matrícula y colegiaturas, en los diferentes motivos de becas que apliquen los estudiantes, luego de la valoración psicológica, y socioeconómica analizando la documentación presentada de los postulantes.

Artículo 27.- Las Becas se otorgarán de acuerdo a los cupos disponibles en las carreras y modalidades con los que cuenta la institución. Los postulantes al programa de becas no deberán tener arrastres, prerrequisitos o tomar en períodos extraordinarios asignaturas que no alcanzaron aprobar de manera regular.


Los estudiantes que se postularon a una Beca dentro de nuestro programa y fueron beneficiados deben mantener el motivo de su postulación, es decir deben renovarla por el mismo motivo, cumpliendo con las exigencias que la beca otorgada amerite.

Artículo 28.- BECA POR EXCELENCIA ACADEMICA: Están orientadas para nuestros estudiantes que se han destacado, alcanzando los más altos promedios de su carrera y modalidad. Cubriendo hasta el 100% de matrícula y colegiaturas, del 10% de estudiantes matriculados en cada carrera y modalidad. Se considerarán para este motivo a los estudiantes por excelencia académica, formando parte de este grupo a los estudiantes con cupo otorgado por el Senescyt (SNNA).

También pueden formar parte de este programa los estudiantes pertenecientes al cuadro de honor que fueron designados como abanderados o escoltas el año anterior al ingreso a UNIB.E, postulando para una beca por Excelencia Académica, siendo beneficiados de acuerdo al cupo disponible en la carrera al momento de la postulación.

Los estudiantes que desean postular para una beca por Excelencia Académica deberán presentar los siguientes documentos:

- Constar entre los mejores promedios de su carrera y modalidad.
- Solicitud para incorporarse o renovar la Becas por Excelencia Académica.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina.
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 9 de 20	

Para los estudiantes que deseen legalizar la beca del Programa SNNA (Excelencia académica) deben constar en el listado remitido por la Secretaría académica a Bienestar Universitario recibido por la SENESCYT, quienes deben cumplir con las exigencias académicas y disciplinarias.

Los Estudiantes que ingresaron con Beca SNNA (Excelencia académica) para renovarla deben constar dentro de los mejores promedios de la carrera y modalidad, no obstante, tendrán la oportunidad de por una vez recibir una beca condicionada, y para el semestre siguiente deben constar en los mejores promedios caso contrario perderán la beca.

Los estudiantes que desean postular para una beca por Excelencia Académica y fueron Escoltas o Abanderados de las Instituciones de Nivel Medio deberán presentar el certificado que lo amerite como tal y debe ser del año inmediatamente anterior al ingreso a la universidad, su aprobación dependerá del cupo disponible en la carrera y modalidad en el período que aplica.


Artículo 29.- BECA POR DISCAPACIDAD: De acuerdo a la publicación en el Registro Oficial, vigente el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, que fue expedido por el presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 194 en el que disponen lo siguiente:

Se entenderá, por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidades, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo III de los derechos de las personas con discapacidad, artículo 11, sobre Becas de Educación Superior para personas con discapacidad; en el que se determina que las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen a su escolaridad al menos al 10% de los estudiantes regulares; dentro de este porcentaje obligatoriamente deben contemplarse a estudiantes con discapacidad, debidamente acreditados por la Autoridad Sanitaria Nacional.

La UNIB.E cuenta con el programa de becas para estudiantes con discapacidad quienes gozan de los beneficios de becas hasta del 100% en matrícula y colegiaturas de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario en base a la tabla emitida por la Ley Orgánica de Discapacidades en el Capítulo IV Art. 21.

De la misma manera se analizará también la vulnerabilidad psicológica y socioeconómica del postulante.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 10 de 20	

Los estudiantes que desean postularse a una beca por este motivo deben presentar los siguientes documentos:


- Solicitud para incorporarse o renovar la Becas por Discapacidad.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10)
- Copia del Carnet del CONADIS.
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la universidad (visita domiciliaria).

Los estudiantes con discapacidad que hayan reprobado una o varias asignaturas previo a la renovación o postulación deberán cancelar los valores correspondientes a las asignaturas No Aprobadas.

Artículo 30.- BECA SOCIOECONÓMICA: Están orientadas para los estudiantes de escasos recursos económicos, de acuerdo a la disponibilidad de cupos, tendrán prioridad los estudiantes que hayan cursado la mitad de la carrera y las renovaciones, considerando como un aspecto fundamental en este tipo de beca el ingreso mensual que percibe el estudiante y su familia, quienes menor ingreso económico perciban serán beneficiados, así mismo se realizarán visitas por parte del Área de Trabajo Social para verificar la situación socioeconómica y determinar si esta apto o no para recibir el beneficio de la beca, previa a una pre- selección de los postulantes que reporten menores ingresos económicos y considerando también su vulnerabilidad.

Los estudiantes que deseen postularse a este programa deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud para incorporarse al programa de Becas Socioeconómica.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10).
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 11 de 20	

- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la universidad (visita domiciliaria).


Artículo 31.- BECA POR DEPORTE: Las Becas por Actividades Deportivas en UNIB.E se otorgarán a aquellos estudiantes deportistas destacados a nivel nacional e internacional que presenten las debidas certificaciones que los ameriten como tal, además de los siguientes requisitos:

- Solicitud para incorporarse al programa de Becas por Deporte.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10)
- Certificado en el que se evidencie las actividades deportivas que realiza y los logros actuales.
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la universidad.

Artículo 32.- BECA POR ACTIVIDADES CULTURALES: Para los estudiantes que se desempeñen en al ámbito de la cultura y sean un referente nacional e internacional en la música, danza, escritura, pintura u otros, así como los estudiantes que hayan participado de las actividades culturales dentro de la institución, formen parte del grupo de Música, Danza o Teatro y que de manera ininterrumpida durante dos semestres estén trabajando en los ensayos y presentaciones pueden beneficiarse con una beca por Actividades Culturales

Los estudiantes que opten por esta modalidad de beca deben presentar los siguientes requisitos para su postulación:




	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 12 de 20	

- Solicitud para incorporarse al programa de Becas por Actividades Culturales.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10).
- Certificado en el que se evidencie las actividades culturales debidamente firmados por el tutor de música, danza u otras.
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la universidad.

Artículo 33.- BECA POR DESARROLLO PROFESIONAL: Es un beneficio orientado para los docentes y funcionarios de nuestra institución, para lo cual se considerará el tiempo de trabajo de la persona que solicita este beneficio, que debe ser mínimo un años de permanencia en la institución, así como también se considerará el lazo de consanguinidad directo, si el beneficio no es para el docente o funcionario sería para su esposa e hijos, en el caso de ser casado y en el caso de ser soltero podría aplicar este beneficio para sus padres, hermanos o sobrinos.

Los postulantes para este tipo de Beca de nuestro programa deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud para incorporarse al programa de Becas por Desarrollo Profesional.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10).
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Rol de pagos o Certificado de trabajo en el que se evidencie que forma parte de la institución como mínimo un año como docente o funcionario debidamente firmado por la Dirección de Recursos Humanos.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la universidad.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 13 de 20	

Artículo 34.- BECAS POR INVESTIGACIÓN: Están orientadas para los estudiantes que trabajen en Proyectos de Investigación por lo menos dos semestres antes de su postulación, para lo cual deberán adjuntar el informe del trabajo realizado que evidencie los logros o avances actuales en los trabajos de investigación con la firma del tutor que esta como responsable del proyecto de investigación y el Certificado emitido por el Director de Investigación de la universidad.


Los estudiantes que desean postularse a una Beca por Investigación deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud para incorporarse al programa de Becas por Investigación.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10).
- Certificado emitido por la Dirección de Investigación de UNIB.E.
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.
- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.
- Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o trabajo Social de la universidad.

Artículo 35.- BECA HONORIFICA: Este beneficio está orientado para las y los hijos de Héroe y Heroínas de guerra y para las Señoritas representantes estudiantiles o representantes de la Institución.

Los estudiantes que desean postular a una beca Honorífica deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud para incorporarse al programa de Becas Honorificas.
- Copia de la Cedula de Identidad.
- Copia del Carnet Estudiantil.
- Certificado de Promoción.
- Certificado de Asistencia.
- Certificado de Conducta o disciplina. (debe ser mínimo 09/10).
- Certificado de Héroe, Heroínas, Representantes Estudiantiles, Certificado de beca.
- Copia de la Cédula de Identidad de la persona que financia sus estudios.
- Copia del rol de pagos o certificado de ingresos de la persona que financia sus estudios debidamente sellados y firmados, en caso de tener negocio propio deberá presentar la última declaración del Impuesto a la Renta o en última instancia una

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 14 de 20	

declaración juramentada en la que se indique la actividad económica y el valor mensual que percibe.

- Evaluación Psicosocial realizado por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la institución.

Informe de la valoración psicosocial emitido por el Área de Psicología y/o Trabajo Social de la universidad.

Artículo 36.- BECAS PARA SECTORES PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: Estas becas estarán dirigidas exclusivamente a personas víctimas de violencia de género o de vulneración de derechos humanos, a quienes se les asignará una beca de colegiatura del 100% de colegiatura.

Para el acceso a esta beca, los postulantes deberán demostrar documentadamente haber sido víctimas de violencia de género o vulneración de derechos humanos, lo que se realizará mediante la presentación de la sentencia en la cual un juez haya declarado la inmediata reparación; y, en caso de ser víctima documentada por la Comisión de la Verdad, presentar un certificado otorgado por la Defensoría del Pueblo que acredite dicha condición.

Los estudiantes que accedan a esta beca, podrán mantenerla durante todos sus estudios regulares.

CAPÍTULO VI: DE LA AYUDA ECONÓMICA

Artículo 37.- La ayuda económica será orientada para cubrir rubros inherentes a estudios de educación superior, movilidad, desarrollo de proyectos, programas y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, la misma que será aprobada en función del proceso definido por el Comité de Becas.

Artículo 38.- Para la adjudicación de una ayuda económica el Comité de Becas considerará:


- Situación económica del solicitante; y
- Criterios de acción afirmativa.

Título I: De las Ayudas Económicas para Guarderías

Artículo. 39.- Impleméntese una ayuda económica dirigida a estudiantes que sean cabezas de familia, que tengan a su cargo uno o varios hijos, que requieran del servicio de guardería mientras se encuentran cursando sus estudios en la UNIB.E.

Artículo 40.- Del acceso a la ayuda económica: Podrán acceder a la ayuda económica para guarderías aquellos estudiantes regulares que sean cabezas de hogar, es decir, aquellos estudiantes regulares que sean el principal sustento de sus hogares y cuya economía no dependa de sus padres u otros familiares. La ayuda económica consistirá en la entrega del diez por ciento (10%) de la mitad del salario mínimo unificado.

Artículo 41.- De la postulación: para acceder a la ayuda económica de guarderías, el estudiante regular deberá realizar una postulación. Adicionalmente, deberán presentar la siguiente documentación:

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 15 de 20	

1. Un certificado de matriculación del niño en una guardería.
2. Un comprobante de asistencia del niño.
3. Un comprobante de pago por los servicios de la guardería.

Una vez recibida la postulación, la Dirección de Bienestar Universitario, realizará un estudio socio-económico a fin de determinar a los beneficiarios de esta ayuda económica, la cual, estará sujeta a un seguimiento realizado por la Dirección de Bienestar Universitario al culminar cada período académico.

CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS

Artículo 42.- Los estudiantes regulares pueden postular a los diferentes programas de becas o ayudas económicas que se ofertan, la asignación se puede otorgar en forma parcial o total en términos monetarios, procurando estimular y premiar la excelencia académica, el alto rendimiento deportivo, apoyo a estudiantes de escasos recursos, estudiantes que pertenecen a grupos históricamente excluidos o discriminados, estudiantes con discapacidad y estudiantes víctimas de violencia de género o vulneración derechos humanos.

Artículo 43.- Ningún estudiante puede aplicar a más de una beca institucional, esta podrá mantenerse, siempre y cuando cumpla con requisitos establecidos por la Universidad para cada beca.


Artículo 44.- Los estudiantes que deseen movilizarse entre los programas que oferta la Universidad, en el mismo nivel de formación de la educación superior según lo definido en el artículo 118 de la LOES, mantienen su porcentaje de beca previamente obtenido.

Artículo 45.- En los casos que implican el reingreso de un estudiante a la Universidad quien mantuvo un beneficio de beca, el Comité de Becas deberá considerar el último porcentaje que tenía, y se debe revisar su rendimiento académico con el cuadro de becas de incrementos o decrementos vigentes en el período para actualizar su aplicación, así como su situación socioeconómica, de acuerdo al detalle en el procedimiento de renovación y adjudicación de becas.

Artículo 46.- Para los estudiantes que se encuentren en un programa de intercambio y posean beca, ésta se suspenderá durante la duración del mismo y podrá ser retomada bajo las mismas condiciones al momento de su reingreso, siempre y cuando el rendimiento académico acumulado entre las asignaturas tomadas en la UNIB.E y la Universidad anfitriona del intercambio, alcance el puntaje establecido para mantener la beca, cualquier evento o conflicto debe ser resuelto por el Comité de Becas.

CAPÍTULO VIII: DE LA CONTINUIDAD Y REVOCATORIA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA

Artículo 47.- El rendimiento académico considerado para la beca o ayuda económica, contendrá un solo decimal, reflejado por el sistema informático de la Universidad, computando dos años consecutivos hacia atrás, promedio acumulado de las asignaturas aprobadas y reprobadas; independientemente de los cambios de carrera, jornada o especialidad; es decir, todo lo cursado por el estudiante en ese período forma parte del

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 16 de 20	

cómputo total; además no se considerarán asignaturas reprobadas que tengan 1.0 como nota final.

Artículo 48.- Para mantener la beca por excelencia académica el estudiante debe mantener un promedio de rendimiento académico de mínimo 26 puntos, así como no haber cometido faltas disciplinarias y demostrar una conducta acorde con los principios de que rigen la universidad, establecidos en el Código de Ética de la UNIB.E

Artículo 49.- La Dirección de Bienestar Universitario dará seguimiento, identificará el estado y apoyo a los becarios para lograr su permanencia y culminación de estudios, con la creación de procesos formales y proyectos de atención y seguimiento de caso, y para casos excepcionales,

Artículo 50.- El retiro de becas se realizará en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de los requisitos y responsabilidades académicas fijados en el procedimiento de adjudicación y renovación de becas aprobado por el Comité de Becas;
- b. Por presentación de información falsa o falsificada, debidamente comprobada para el acceso a la beca, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que deba someterse el postulante;
- c. Por sanción como resultado de un proceso disciplinario;
- d. Por reiterada morosidad o pagos pendientes en cualquiera de los departamentos o servicios de la Universidad;

Artículo 51.- Se podrá exigir la restitución de los recursos otorgados a través de una beca, únicamente en los siguientes casos:


- a. Por presentación de información falsa o falsificada, debidamente comprobada para el acceso a la beca;
- b. Cuando el becario haya obtenido un deficiente rendimiento académico producto de una actuación negligente por parte del mismo, entendiéndose tal actuación como una falta de responsabilidad y compromiso para el desempeño de sus actividades curriculares.

Artículo 52.- Se podrá retirar la ayuda económica en los siguientes casos:

- a. Cuando los fondos se hubieren destinado a fines distintos al objeto de la ayuda económica; o,
- b. Cuando se haya demostrado la presentación de documentos falsos o falsificados para el acceso a la ayuda económica, ante lo cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

En el caso de la falsificación de documentos, el Comité de Becas dispondrá la suspensión del beneficio hasta que exista una decisión definitiva por parte de la autoridad judicial competente.

En el caso de la utilización de los fondos asignados para ayuda económica, el Comité de Becas una vez conocido el caso, resolverá la suspensión del beneficio hasta contar con el informe final del procedimiento disciplinario al que fuere sometido el beneficiario.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 17 de 20	

CAPÍTULO IX: DE LA BECA Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIB.E

Artículo 53.- La beca de perfeccionamiento académico es de acceso exclusivo para el perfeccionamiento de profesores, investigadores y personal administrativo de la UNIB.E, prevaleciendo el interés institucional.

Artículo 54.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico y administrativo, la Dirección de Talento Humano UNIB.E elaborará el plan de perfeccionamiento académico de acuerdo a los objetivos y fines institucionales.

Artículo 55.- De los programas académicos y de perfeccionamiento.- La UNIB.E podrá otorgar becas para su personal administrativo o a sus hijos, únicamente dentro de los programas académicos ofertados por esta institución, los cuales corresponderán hasta el 100% del valor total de los rubros de los servicios de educación, excepto el curso de inglés. El proceso para el acceso a dicho beneficio será el mismo previsto para los estudiantes regulares.

Para el acceso a dichos programas se deberá observar y cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento.

Los programas de perfeccionamiento que la UNIB.E considera, son los siguientes:


- a) Cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.
- b) Los cursos de mejoramiento pedagógico e investigación.
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular.
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES.
- e) Los programas posdoctorales; y,
- f) Los programas de maestría profesional o de investigación.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional.

Artículo 56.- Partida presupuestaria: La Universidad garantizará el perfeccionamiento académico, para lo cual, en el presupuesto institucional se hará constar anualmente una partida presupuestaria destinada a financiar la inversión que demande la utilización de estos derechos.

CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 57.- Las capacitaciones para los profesores, investigadores y personal administrativo, podrán consistir en una ayuda económica, en un auspicio o en un financiamiento total del curso por parte de la UNIB.E.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 18 de 20	

El beneficio de beca, o ayuda económica, o auspicio, o financiamiento será aplicable por una sola vez durante el tiempo de permanencia del profesor, investigador o funcionario administrativo en la universidad.

Título I.- DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 58.- El profesor, investigador o personal administrativo que aspire al perfeccionamiento académico presentará los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del profesor e investigador dirigida a la máxima autoridad de la Unidad Académica o Administrativa o su inmediato superior;
- b) Certificado de tiempo de servicio otorgada por la Dirección de Talento Humano (mínimo un año);
- c) Relevancia o prioridad del plan de estudios otorgado por el Decano de la Facultad, Director de Carrera o Director Académico o inmediato superior según corresponda;
- d) Pertinencia del proyecto de investigación, innovación o desarrollo presentados, con las líneas de investigación de la Universidad, otorgado por el Director de Investigación; y,
- e) No haber sido sancionado por ningún órgano administrativo universitario, ni poseer ningún llamado de atención.


Artículo 59.- Selección.- Los postulantes o interesados deberán dirigir una solicitud motivada al Vicerrector Académico de la UNIB.E. Posteriormente, el Vicerrector Académico, conjuntamente con el Rector analizarán la pertinencia de los requerimientos y los aceptarán únicamente si se encuentran de acuerdo con los intereses institucionales.

Artículo 60.- Beneficiarios.- Quienes resultaren seleccionados para los programas de perfeccionamiento académico, serán acreedores a los siguientes beneficios:

- a) Declaratoria en comisión de servicios con derecho a sueldo y demás emolumentos que la institución y la Ley otorgan;
- b) La publicación de la obra relevante o artículos científicos con reconocimiento institucional;
- c) Garantizar al beneficiario su reincorporación a su puesto de trabajo una vez culminado el uso de estos beneficios;

Artículo 61.- Procedimiento: Para tramitar los programas de perfeccionamiento académico, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Los docentes e investigadores deberán presentar una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntando un plan de estudios o un proyecto académico, desarrollo o innovación que justifique el perfeccionamiento académico;
- b) El Vicerrector Académico analizará y aprobará la solicitud presentada de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 50 del presente reglamento.
- c) La Dirección de Investigación emitirá el informe de los programas de perfeccionamiento establecidos en los literales c), d) y e) del artículo 55 de esta norma; y,
- d) El Comité de Becas analizará las solicitudes y los respectivos informes y pondrá en conocimiento del Consejo Universitario su recomendación respecto de la solicitud.
- e) El Consejo Universitario aprobará las solicitudes.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 19 de 20	

Título II: De las Obligaciones

Artículo 62.- Convenio: Quien resultare beneficiario del programa de perfeccionamiento académico, firmará un Convenio con la UNIB.E, obligándose a cumplir con el plan de estudios o el trabajo de investigación aprobado por el Consejo Universitario y las estipulaciones contractuales. El convenio será suscrito entre el Rector en representación de la Universidad y el beneficiario

Artículo 63.- Informes: El beneficiario deberá presentar periódicamente a la Dirección de Investigación, informes de avances académicos debidamente certificados al Decano de la facultad a la que pertenezca. La periodicidad de los informes será incluida en el convenio.

Artículo 64.- Informe final de programa de perfeccionamiento académico: El beneficiario presentará al Vicerrector Académico, un informe final y los productos del trabajo de investigación, desarrollo o innovación respectivos y los certificados de haber concluido los estudios debidamente legalizados por las instituciones nacionales o internacionales pertinentes para su aprobación, luego de lo cual se procederá a su publicación y difusión.

Así mismo, se suscribirá un acta de liquidación del convenio para constancia de la correcta ejecución de los beneficios recibidos y de los productos de la investigación, desarrollo o innovación respectivos.

Artículo 65.- Reincorporación.- Al término del programa correspondiente, los profesores e investigadores, se reincorporarán inmediatamente a sus funciones académicas o administrativas, previo informe de la Dirección de Talento Humano y autorización del Rector.


Una vez reintegrado a sus labores, el beneficiario tiene la obligación de compensar por el doble del tiempo invertido en su programa de perfeccionamiento, así como la de replicar sus experiencias y resultados a toda la comunidad universitaria.

Artículo 66.- Restitución de valores.- El beneficiario que, en uso de sus derechos, por motivos no justificados, no culminare con su programa de estudios, investigación, o cualquier programa de perfeccionamiento, previsto en este reglamento en el tiempo estipulado en el convenio, deberá restituir íntegramente los valores percibidos desde el primer día de ejercicio del beneficio más los intereses (tasa BCE).

De la misma forma, si el beneficiario renunciare a su cargo en la universidad durante el uso del beneficio o durante el período de compensación, deberá reintegrar todos los valores recibidos desde el primer día de desembolso más los intereses (tasa BCE).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se derogan todas las disposiciones generales o especiales que se opongan a este Reglamento, en especial las contenidas en el Reglamento de Becas y Crédito Educativo de la UNIB.E.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	03
	REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.	Fecha:	2020-02-20
GJU-		Página 20 de 20	

SEGUNDA.- Las dudas o vacíos respecto de las competencias que se asignan en este Reglamento, y los casos especiales serán resueltas por el Comité de Becas, previo informe de la Procuraduría de la UNIB.E.

TERCERA.- Este Reglamento entrará en vigencia con el inicio del período académico marzo - agosto 2020.

CUARTA.- Durante el período de vigencia del convenio que mantiene esta Universidad con el Centro de Promoción de Derechos y Género, aquellas personas que hayan sido atendidas en la indicada institución por cuestiones relacionadas con violencia de género, podrán acceder a las becas para personas víctimas de violencia de género siempre y cuando presenten una certificación emitida por el Centro de Promoción de Derechos y Género.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para las postulaciones de alumnos antiguos a los programas de becas correspondientes al período académico marzo – agosto 2020, por esta única ocasión se observará y se aplicará el procedimiento previsto en el Reglamento de Becas y Crédito Educativo 2014.

SEGUNDA.- Las nuevas solicitudes de becas y su proceso de aprobación observarán lo previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Deróguese el Reglamento de Becas y Crédito Educativo 2014, y sus reformas.

CERTIFICO,

Que, en mi calidad de Secretario General; y Secretario del Consejo Universitario, certifico que la actualización del presente **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR**, fue presentado, analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha Quito DM, 20 de febrero del 2020, mediante **Resolución UNIB.E-RCU-SE-No. 03-05-2020**.




Dr. Thelman Cabrera Vargas
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO